

Tubería DN 6" e = 4,4 mm.
Plazo de ejecución: 31 de diciembre de 2007.
Presupuesto: 384.023 €.

2.º La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del proyecto referido se concreta de la siguiente forma:

2.1 Ocupación permanente de los terrenos sobre los que se ha de construir los elementos de instalación fija en superficie.

2.2 Para las canalizaciones:

a) Imposición de servidumbre permanente de paso a lo largo del trazado de la conducción, en una franja de cuatro metros a lo largo del gaseoducto, dos a cada lado de su eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas y que estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares, a una profundidad superior a los cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a los 2 m a contar desde el eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obra, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a los cinco metros del eje del trazado a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el organismo competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que ocasionen.

4. Posibilidad de instalar hitos de señalización o delimitación, las tomas de potenciales y los tubos de ventilación y otras instalaciones auxiliares, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

b) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se reflejará para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

2.3 Para el paso de cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

a) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un (1) metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura, la correspondiente a la instalación, mas un (1) metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) cm, así como plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obra, construcción o edificación a una distancia inferior a un metro y medio (1,5 m) a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

Libre acceso del personal y equipos para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que ocasionen.

b) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras de la zona que se refleja y para cada finca de los planos parcelarios de expropiación y en los que se hará desaparecer todo obstáculo así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

3.º Las obras se realizarán en el plazo estimado de seis meses a partir de la fecha de ocupación real de las fincas que han de ser afectadas por aquellas y las instala-

ciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes al levantamiento del acta de puesta en marcha.

4.º La empresa Meridional de Gas, S. A. U., constituirá en el plazo de dos meses una fianza de 7.680 € correspondiente al 2% del presupuesto de inversión del proyecto en la Caja General de Depósitos de la Delegación Provincial de Hacienda de la Junta de Andalucía en Jaén, a contar desde la fecha de la primera publicación que se produzca en BOE o BOP de la presente resolución.

Dicha fianza se devolverá al interesado una vez que, formalizada el acta de puesta en servicio de la instalación, el interesado la aporte junto con la solicitud de devolución.

5.º La presente resolución se otorga sin perjuicios a terceros y dejando a salvo los derechos de los propietarios e independientemente de las autorizaciones, licencias y permisos de competencia municipal o provincial. Notifíquese esta Resolución a la citada empresa en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, con la advertencia que la misma no agota la vía administrativa y, que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con el artículo 115 del mismo texto normativo.

Jaén, 7 de marzo de 2006.—El Delegado provincial, Manuel Gabriel Pérez Marín.

14.861/06. **Resolución de 10 de enero de 2006, de la Delegación Provincial Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se reconoce, en concreto, la utilidad pública del «Proyecto general de canalizaciones, para suministro de gas natural, previstas construir en el año 2004 en El Puerto de Santa María».**

Expediente: Gas 11/04.

Antecedentes de hecho

I. Que don Pedro Ángel Santos Nieto, en nombre y representación de Meridional de Gas, S. A. U, con domicilio a efectos de notificación en El Puerto de Santa María (Cádiz), carretera de Sanlúcar, 8, local 2, 3 y 4, edificios Jardines de Sanlúcar (CP 11500), con fecha 5 de abril de 2005, presentó ante la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa en Cádiz solicitud de reconocimiento de la utilidad pública en concreto del «Proyecto general de canalizaciones, para suministro de gas natural, previstas construir en el año 2004 en El Puerto de Santa María», que se inicia en codo de 90º cercano a Rotonda con avda. del Mar de Filipinas, discurre por la Calle Gavilán, avda. Santa Beatriz de Silva y termina en CAP sito en Camino del Águila.

II. Que por Resolución de 14 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Cádiz, se concedió a Meridional de Gas, S. A. U., autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución denominado «Proyecto general de canalizaciones, para suministro de gas natural, previstas construir en el año 2004 en El Puerto de Santa María».

III. Que la solicitud de reconocimiento en concreto de utilidad pública fue sometida a información pública en el «Boletín Oficial del Estado» número 133, de 4 de junio de 2005; «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» número 119, de 26 de mayo de 2005; «Diario de Cádiz» de 27 de mayo de 2005 y «Diario de Jerez» de 27 de mayo de 2005, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

IV. Que durante el período de información pública, se presentaron alegaciones por parte de los posibles afectados particulares, en concreto por doña Concepción Glez.-Santiago Ortega, en nombre y representación de La Comunidad de Propietarios de la urbanización Vistahermosa, exponiendo, mediante escrito con fecha de registro de entrada en esta Delegación Provincial de 27 de mayo de 2005, que: «... mostramos nuestra oposición, por entender que la canalización para suministro de gas natural

no tiene por qué transcurrir por viales privativos de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Vistahermosa, pudiendo perfectamente discurrir, al igual que lo hacen las demás canalizaciones del municipio, por la avda. existente, paralela al Camino del Águila, carretera Puerto-Rota, vial éste público, que además es por donde transcurren todos los servicios municipales, tales como luz, agua, teléfono, etc. Además, debemos denunciar que el expediente está incompleto, ya que a pesar de haber examinado el mismo ante esa Delegación, no hemos podido comprobar en qué se justifica la causa de necesidad en que se basa la petición de expropiación, ni consta la valoración que se pretende dar a los bienes a ocupar y expropiar».

Por su parte, Meridional de Gas, S. A. U., manifiesta «que la variante solicitada no puede aceptarse ya que el trazado de las redes de distribución de gas debe ser lineal y no puede adaptarse a las distintas orientaciones y formas de la urbanización existente, abierta al tráfico y que haría el proyecto inviable tanto por razones técnicas como económicas; que la afección va a ser a través de una calle de la urbanización existente, abierta al tráfico y por la que discurren otros servicios, con lo que la afección a la urbanización va a ser mínima; que la canalización es para dar suministro a los clientes firmados en las urbanizaciones Las Redes, El Ancla y El Águila, que ya están con suministro provisional de propano y se pretende, con este proyecto, darles servicio de gas natural; que el proyecto tiene como fin el suministro anteriormente expuesto, por tanto se incluye en el reconocimiento genérico de utilidad pública que contempla el art. 103 de la Ley del Sector de Hidrocarburos, debiendo prevalecer, en todo caso, sobre el interés particular u otro de cualquier índole. (...) La entidad beneficiaria ofrecerá en su momento procedimiento una valoración de acuerdo a valores de mercado de los bienes y derechos afectados. En caso de que el propietario no estuviera de acuerdo con la indemnización de la Beneficiaria se tramitaría el expediente de justiprecio correspondiente, al amparo de lo dispuesto en los arts. 29 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa».

Fundamentos de Derecho

Primero.—Que esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa es competente para resolver sobre el citado reconocimiento de utilidad pública, según lo dispuesto en los artículos 13.14 y 15.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 9, de 11 de enero de 1982), el artículo 2.9, 1.º y 2.º del Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, por el que establece el traspaso de competencias, funciones y servicios del Estado en materia de industria, energía y minas («Boletín Oficial del Estado» número 139, de 11 de junio), el punto II del anexo al Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios del Estado en materia de industria, energía y minas («Boletín Oficial del Estado» número 62, de 14 de marzo), el artículo 1.º y la disposición transitoria única del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 3, de 25 de abril), el Decreto 2001/2004 de 11 de mayo por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 95, de 17 de mayo), así como por lo dispuesto en la Resolución de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre delegación de competencias en materia de instalaciones de gas.

Segundo.—Que la Declaración de Utilidad Pública es el presupuesto de la operación expropiatoria y no un mero trámite, razón por la cual la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 de 16 de diciembre, en sus artículos 1, 1.º y 9, en relación con el artículo 33 de la Constitución Española de 1978, establecen dicha declaración como imprescindible en todo procedimiento expropiatorio.

Que la declaración de utilidad pública de instalaciones de gas canalizado regulada en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Tercero.-En cuanto a las alegaciones de doña Concepción Glez.-Santiago Ortega, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Vista Hermosa, no son procedentes porque el trazado del presente proyecto, cuya utilidad pública está declarada «ex lege» en virtud del artículo 103 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, discurre por una calle de la urbanización por la que discurren otros servicios, y además tiene como finalidad dar suministro de gas natural a las urbanizaciones Las Redes, El Ancla y El Águila; en cuanto a la valoración de los bienes y derechos afectados por el proyecto, no es en fase de información pública cuando se realiza, sino que la valoración se ha de realizar y fijar respecto del momento en que se produzca la ocupación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.

Vistos: Los preceptos legales citados, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de gases combustibles, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, a propuesta del Servicio de Industria, Energía, y Minas, resuelve:

Declarar la utilidad pública en concreto del «Proyecto general de canalizaciones, para suministro de gas natural, previstas construir en el año 2004 en El Puerto de Santa María», a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por el gasoducto e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El procedimiento expropiatorio se tramitará por esta Delegación Provincial. Esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá ser objeto de recurso de alzada, a interponer en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, por conducto de esta misma Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en los artículos 104, 1.º y 2.º y 115, 1.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 12 de enero de 2006.-La Delegada provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, Angelina María Ortiz del Río.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

15.884/06. **Resolución de la Consejería de Industria y Empleo, para citación Levantamiento Actas Previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el Expediente 97508/GAS para la instalación del «Proyecto de Red de Gas Natural desde Posada de Llanera hasta el Polígono de Asipo y Núcleo de Cayés», en el Concejo de Llanera.**

Por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo, de fecha 29 de diciembre de 2005, se autoriza la ejecución, se aprueba el proyecto y se declara la utilidad pública de la instalación «Proyecto de Red de Gas Natural desde Posada de Llanera hasta el Polígono de Asipo y Núcleo de Cayés», en el concejo de Llanera (expediente 97508/GAS).

La declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 105 de la Ley 34/98, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita en todo caso, la necesi-

dad de ocupación de los bienes o de la adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del Artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Consejería de Industria y Empleo ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, en las dependencias del Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el Artículo 52, apartado 2, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberá acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de peritos o de un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación tendrá lugar en las dependencias de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Llanera, el día 26 de Abril de 2006, y a las horas y con los propietarios que a continuación se indican:

Propietario: Sociedad Pública Empresarial del Suelo (Sepes). Finsa: 1 y 2. Hora: 10:00.

Propietario: Contratas Iglesias, S. A. Finsa: 4. Hora: 10:30.

El orden del levantamiento se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio, asumirá la condición de Beneficiaria Naturcorp Redes, S.A.U.

Oviedo, a 16 de marzo de 2006.-El Coordinador de Asesoramiento Jurídico-Administrativo, Gonzalo Martín Morales de Castilla.

COMUNIDAD VALENCIANA

15.118/06. **Resolución de 2 de marzo de 2006, de la Dirección General de Obras Públicas, relativa a la Información Pública del proyecto básico y del estudio de impacto ambiental: «Clave: 31-V-1917(2). Conexión V-30 con Avenida de Maestro Rodrigo (Valencia)».**

La Dirección General de Obras Públicas, de la Consejería de Infraestructuras y Transporte, ha aprobado inicialmente el proyecto de referencia y como consecuencia se abre el trámite de información pública en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El citado período de información pública se abre a los efectos de la legislación general, legislaciones sectoriales, así como a los previstos en la legislación de impacto ambiental por lo que hace referencia al Estudio de Impacto Ambiental.

Objeto: Consultar el proyecto y presentar alegaciones en los lugares abajo indicados.

Plazo: Un mes desde la publicación de este anuncio en el BOE, tanto para particulares como administraciones públicas, entidades e instituciones.

Información: Consejería de Infraestructuras y Transporte.

46010 Valencia: Avenida Blasco Ibáñez, 50.

03001 Alicante: Avenida Aguilera, 1-7.ª planta.

12003 Castellón: Avenida del Mar, 16.

Ayuntamientos de Mislata, Quart de Poblet y Valencia.

Valencia, 2 de marzo de 2006.-El Director General de Obras Públicas, Victoriano Sánchez-Barcáiztegui Moltó.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

14.846/06. **Anuncio del Ayuntamiento de Torrevieja referente al sometimiento a Información Pública del Anteproyecto del Plan de Mejora de la CV-95 a su paso por la Urbanización los Balcones y conexión con el Hospital Comarcal de Torrevieja.**

Don Pedro A. Hernández Mateo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja,

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación general y en las legislaciones sectoriales, se somete a información pública por plazo de 30 días hábiles, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, el Anteproyecto de «Plan de Mejora de la CV-95 a su paso por la Urbanización Los Balcones y conexión con el Hospital Comarcal de Torrevieja».

El expediente completo estará expuesto al público durante el citado plazo en el Ayuntamiento de Torrevieja, Área de Servicios e Infraestructuras Básicas.

Torrevieja, 1 de marzo de 2006.-El Alcalde-Presidente, Pedro Hernández Mateo.

UNIVERSIDADES

14.819/06. **Resolución de la Universidad de Santiago de Compostela sobre extravío título de Diplomado Ciencias Empresariales.**

De acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 8 de julio de 1988, se anuncia extravío del título de Diplomado en Ciencias Empresariales expedido a favor de María del Carmen Grandío Silvela, con Número Registro Nacional de Títulos 1990048151.

Lugo, 1 de marzo de 2006.-Vicerrector Coordinación Campus de Lugo. P.D. R. 14/7/2003, Carlos Herrero Latorre.

14.821/06. **Resolución de la Universidad de Santiago de Compostela, sobre extravío título de Diplomado Relaciones Laborales.**

De acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 8 de julio de 1988 se anuncia extravío del título de Diplomado en Relaciones Laborales, expedido a favor de Rosa María Álvarez Galán, con Número Registro Nacional de Títulos 1999035121.

Lugo, 2 de marzo de 2006.-Vicerrector de Coordinación del Campus de Lugo. P.D. R.14/7/2003, Carlos Herrero Latorre.

14.822/06. **Resolución de la Universidad de Santiago de Compostela sobre extravío título de Diplomada en Enfermería.**

De acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 8 de julio de 1988, se anuncia el extravío del título de Diplomada en Enfermería expedido a favor de Montserrat Vivero Rois, con número registro nacional de títulos 1999035007.

Lugo, 1 de marzo de 2006.-Vicerrector Coordinación Campus de Lugo. P.D. R. 14/7/2003, Carlos Herrero Latorre.

14.823/06. **Anuncio de la Facultad de Psicología, Ciencias de la Educación y del Deporte Blanquerna de la Universidad Ramón Llull.**

Habiendo sufrido extravío del título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica-especialidad de Preescolar, de doña Judith Bou Soler, que fue expedido el 30 de diciembre de 1985, por la Universidad de Barcelona registrado con el número 21157, se hace público por el término de treinta días hábiles para oír reclamaciones. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio).

Barcelona, 7 de marzo de 2006.-El Secretario, Miquel Àngel Pellicena Sánchez.